



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecidas el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, permite garantizar a sus ciudadanos un ambiente de seguridad en general con todas las instituciones estatales y sus habitantes, la seguridad ciudadana, a fin de instituir una cultura de paz, seguridad y cooperación integral, así como erradicar todo tipo de violencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, considerando que es responsabilidad del Estado Ecuatoriano en general y en particular de los diferentes niveles de Gobierno; garantizar la seguridad ciudadana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas; promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de contravenciones y delitos.

El enfoque conceptual que se emana desde los municipios, define a la seguridad como un marco para que el individuo refuerce sus lazos de comunicación social, su interés en participar de las decisiones públicas, su conciencia cívica y una seguridad que le garantice los principios constitucionales como a la igualdad, debido proceso, seguridad y eficiencia basados en el desarrollo, economía, seguridad, paz y armonía, principios que se gestione por las instituciones mediante la creación del Consejo de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta las inquietudes y posibilitando la participación barrial y comunitaria, en base a las necesidades generadas en sus espacios.

En cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador referente al desarrollo y cumplimiento de los derechos constitucionales, permite que la participación activa de las sociedades más gobernables, es decir no sólo el rol del Estado es fundamental en la aplicación de las políticas públicas; sino también, es fundamental la aplicación de las responsabilidades de la sociedad civil.

Dentro de esta normativa se busca lograr la solidaridad comunitaria mediante la integración de los recintos, sectores y barrios y ciudadelas y la reconstitución del tejido social, que orienta a la creación de adecuadas condiciones de prevención y erradicación de la delincuencia e inseguridad, en todas sus expresiones y de cualquier otro tipo, como la violencia social, violencia intrafamiliar, violencia a los derechos humanos y mal uso del espacio público.

De igual manera se busca adoptar medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, con el fin de mejorar las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

relaciones entre la Policía y la comunidad, el trabajo conjunto institucional y comunitario, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

Consecuentemente son estos Gobiernos, los encargados de la planificación, aplicación e implementación de políticas de seguridad en cada una de sus jurisdicciones que permitan el pleno uso, goce y disfrute de los derechos y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico de nuestro país, ante los grandes índices de inseguridad, fruto de múltiples factores.

La creación e implementación oportuna de organismos e instrumentos legales permitirán abordar, integral y eficazmente la problemática de la inseguridad ciudadana, entendiéndose que la inseguridad es un fenómeno social, que se ha venido incrementando en los últimos años en todo el país.

Es indispensable buscar con las diferentes instituciones intervinientes el trabajo conjunto, que conlleven al bienestar de la sociedad, estableciendo mecanismos que permitan identificar adecuadamente cuales son los factores que generan delincuencia e inseguridad a la colectividad del cantón Mocache, y bajo esta unificación se permita establecer cuáles son las medidas que controlen y erradiquen la violencia y la inseguridad.

Para poder llegar a este objetivo, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, en coordinación con las diferentes instituciones públicas en el marco de sus competencias y con la participación activa de los Recintos, sectores de las zonas centro, sur y norte y de los barrios y ciudadelas establezcan la unificación en el trabajo ciudadano, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de los habitantes del cantón Mocache.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en las prescripciones de los artículos 3 numerales 1 y 8; y, 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, constituye un deber primordial del Estado el garantizar una cultura de paz y de seguridad integral, pues es suya la obligación de respetar y hacer respetar los derechos y libertades constitucionalmente garantizados a todos los ciudadanos nacionales y extranjeros;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...);

Que, el artículo 95 de la Carta Magna consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, los artículos 240 y 264 párrafo final de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales gozan de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el enunciado del artículo 393 de la Norma Suprema, determina la obligación del Estado de garantizar la seguridad humana, a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; correspondiendo la planificación y aplicación de estas políticas a los órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7, reconoce la facultad normativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el literal n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función, y por lo mismo, eje programático de la acción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Previa coordinación con la Policía Nacional del Ecuador de su respectiva jurisdicción, podrán suscribir convenios colaborativos para la seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias, en concordancia con el Plan Nacional de seguridad ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 57 determina las atribuciones del concejo municipal; entre ellas, la facultad para expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, establece: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 25, señala: Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 26, señala: Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Que, el artículo 10 literal I) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces: (...) I. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley (...);

Que, el artículo 11 de la mencionada Ley, numeral b) establece que (...) La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados (...);

Que, el mismo artículo en el numeral c) establece: De la Prevención: Entidades Responsables.- En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta (...);

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 23 define a la seguridad ciudadana como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala que (...) Las tareas y acciones que realice la Policía Nacional para efectos de lo previsto en la Constitución y en la Ley, obedecerán a una planificación y directriz central, pero la ejecución será desconcentrada a nivel regional, provincial y local. El Ministerio del Interior establecerá los medios más apropiados para que la Policía Nacional pueda contar en su gestión, con el apoyo logístico que le faciliten los gobiernos autónomos descentralizados. Además, de acuerdo al tipo de acción que ejecute, se integrarán los funcionarios, organismos públicos, privados y comunitarios que fueren necesarios para apoyar su labor en defensa de la protección interna y el mantenimiento del orden público (...);

Que el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, en Sesiones Ordinarias realizada el 26 y 30 de junio del 2017, aprobó en primer y segundo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

debate la Ordenanza Reformatoria que Crea y Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mocache”.

Por las razones expresadas y en ejercicio de las competencias conferidas, el Ilustre Concejo Cantonal de Mocache, expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDADES, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar la creación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Mocache, encargado de formular y ejecutar políticas locales, planes, programas, proyectos y evaluar sus resultados, sobre prevención, el orden público, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el cantón Mocache.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán de manera obligatoria, dentro de la circunscripción territorial del cantón Mocache.

Artículo 3.- Finalidad. - La presente ordenanza tiene como finalidad:

- a) Promover la corresponsabilidad de las instituciones involucradas y la ciudadanía, en los procesos de coordinación, diagnóstico, planificación, ejecución de las políticas públicas locales, planes, programas, proyectos orientados a la prevención del delito y la violencia, el orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia social pacífica; así como su seguimiento y evaluación, en el marco de sus competencias;
- b) Coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, a la disminución de los niveles de violencia y delincuencia; y con ello al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón.
- c) Coordinar acciones con las instituciones responsables en el ámbito de la seguridad ciudadana, de conformidad con la norma vigente.

Artículo 4.- Principios. - La gestión de la prevención del delito y la violencia, el orden público, la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el cantón Mocache, a más de los principios determinados en la Ley, se sujetará a los siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- a) Solidaridad, para apoyar con su gestión, la acción de promover el bien común, y una cultura de paz para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del cantón;
- b) Corresponsabilidad, en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, para aportar a la seguridad ciudadana del cantón;
- c) Pertinencia, las decisiones serán adoptadas oportunamente y con base a la realidad local;
- d) Prevención, es decir que se priorizará acciones orientadas a evitar la oportunidad de ocurrencia de incidentes de delincuencia y violencia;

Artículo 5.- Definiciones. - A efectos de la aplicación de este instrumento, considérese las siguientes definiciones:

- a) **Espacio Público.** - Constituye el escenario de la interacción social cotidiana en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas de acceso universal.
- b) **Prevención.** - Es la acción o conjunto de acciones que se ejecutan de forma anticipada para evitar, minimizar o eliminar factores de riesgo y condiciones de mayor vulnerabilidad para contribuir con la seguridad integral y convivencia pacífica. Estas acciones se concretarán mediante la prevención social, comunitaria y situacional.
- c) **Orden Público.** - Es la situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades.
- d) **Seguridad Ciudadana.** - Es el conjunto organizado y estructurado de acciones de prevención social y comunitaria para mitigar vulnerabilidades y amenazas, así como desarrollar y mantener la convivencia social pacífica. Intervienen factores de riesgo estructurales y factores protectores, para generar prevención de causas-raíces de inseguridad e intervención temprana. Promueve corresponsabilidad social con la sociedad y actores sociales intervinientes.
- e) **Violencia.** - Es el uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en forma de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que tiene como resultado o es muy probable que tenga como resultado heridas, muerte, daños psicológicos, problemas de desarrollo y privación.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Artículo 6.- De la creación.- Se crea el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Mocache como un organismo técnico para la coordinación, diagnóstico, planificación, ejecución de las políticas públicas locales, planes, programas, proyectos; orientados a la prevención del delito y la violencia, el orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia social pacífica; así como su seguimiento y evaluación, con el objetivo de articular de manera ordenada y lógica las acciones conjuntas a nivel local en el cantón Mocache.

Artículo 7.- De la integración.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Mocache estará integrado miembros permanentes y miembros no permanentes.

Artículo 7.- Los miembros permanentes.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Mocache estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. Alcalde/sa del cantón, quien actuará como Presidente.
2. Jefe/a Político del cantón.
3. Jefe de la Policía Nacional del cantón.
4. Comandante o Jefe de las Fuerzas Armadas del cantón.
5. Representante del Consejo de la Judicatura del cantón.
6. Representante de la Fiscalía en el cantón.
7. Comisario/a Municipal.
8. Secretario del I. Concejo / General del GADMCM, quien ejercerá las funciones de Secretario/a y participará con voz informativa y sin voto.

Artículo 7.- Los miembros no permanentes.-

Además de los miembros permanentes, los siguientes miembros no permanentes conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Mocache y podrán ser convocados a reuniones del Consejo, para tratar temas específicos:

1. Coordinador de Zonal, Distrito o Circuito del Ministerio de Educación.
2. Coordinador Zonal, Distrito del Ministerio de Salud.
3. Coordinador Zonal, Distrito del Ministerio de Inclusión Económica y Social
4. Representante cantonal de Consejo cantonal de Protección de Derechos.
5. Representante de los Medios de Comunicación Social.
6. Representante de Juntas Parroquiales.
7. Representante de los Gremios de los Agricultores, Ganaderos, Artesanos, Comerciantes, empresa privada.
8. Representante de la Academia
9. Representante de organizaciones sociales o de la sociedad civil



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Artículo 8.- Funciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.- Son funciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Mocache, las siguientes:

1. Realizar el diagnóstico situacional de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, que sustente la planificación de acciones en este ámbito;
2. Elaborar e implementar el Plan de Seguridad Ciudadana del cantón Mocache con la participación concertada y plural de las entidades y actores relacionados; y ciudadanía, en los límites de sus competencias y atribuciones; enmarcado en los lineamientos emitidos por el ente rector de la seguridad ciudadana;
3. Planificar y ejecutar programas, proyectos, acciones concretas para abordar aspectos relevantes de prevención del delito, orden público, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, en coordinación con las entidades y actores relacionados; y la participación activa de la ciudadanía; enmarcado en los lineamientos emitidos por el ente rector de la seguridad ciudadana;
4. Realizar seguimiento y evaluar los resultados e impacto de la ejecución de planes, programas, proyectos y otras acciones ejecutadas en el marco de este Consejo;
5. Implementar acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana en el cantón Mocache;
6. Proponer ordenanzas y convenios de cooperación que respalden la acción de los organismos y entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el cantón Mocache;
7. Coordinar con el organismo rector de la seguridad ciudadana, la aplicación de políticas relacionadas con la seguridad ciudadana y convivencia pacífica, en el territorio;
8. Desarrollar sistemas de información para el seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas por el Consejo;
9. Desarrollar procesos de capacitación y educación ciudadana para fortalecer el desarrollo de una cultura de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica;
10. Conformar comisiones especiales que fueran requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal;
11. Aquellas otras que se encuentren enmarcadas en la Constitución de la República y demás instrumentos legales, vinculados a la prevención del delito, orden público, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica.

Artículo 8.- Funciones del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.- Son funciones del Presidente, las siguientes:

1. Proponer al Secretario (a) el orden del día para las reuniones del Consejo;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

2. Suscribir las convocatorias, elaboradas por el Secretario (a), para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
3. Autorizar la participación de miembros no permanentes a las sesiones, cuando sea requerido para tratar temas específicos.
4. Mantener reuniones preparatorias con otros integrantes del Consejo, en caso de ser necesarias, según los temas que se van a tratar. Dichas reuniones serán comunicadas oportunamente a los miembros convocados;
5. Instalar, presidir, conducir, suspender, diferir o clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
6. Disponer al Secretario (a), tomar el voto de los Miembros del Consejo, para resolver los temas del orden del día;
7. Ejercer el voto dirimente, en caso de empate en las decisiones que tome el Consejo;
8. Suscribir las actas de reuniones, conjuntamente con el Secretario (a), una vez que han sido aprobadas;
9. Suscribir documentos que deban ser presentados por el Consejo;
10. Velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo y los acuerdos adoptados;
11. Gestionar ante los diferentes niveles de Gobierno y organismos competentes la obtención de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.
12. Gestionar la suscripción de convenios, acuerdos u otros instrumentos, de cooperación interinstitucional, en materia de prevención, orden público, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica;
13. Actuar como vocero oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.
14. Las demás conferidas por la norma vigente.

Artículo 9.- Funciones del Secretario (a) del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.- Son funciones del Secretario (a), las siguientes:

1. Recibir temas propuestos y presentar a consideración del Presidente del Consejo, el temario para la formulación del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, para que sean aprobadas y firmadas por la Presidencia del Consejo e incluir los documentos de los temas a tratarse;
3. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo;
4. Verificar el quórum;
5. Llevar el registro de asistencia a las sesiones del Consejo;
6. Dar lectura al orden del día respectivo;
7. Recibir y registrar las votaciones, a petición de la Presidencia;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

8. Presentar para conocimiento y aportes de los Miembros, informes sobre la gestión del Consejo, en los que hará constar el avance y cumplimiento de las resoluciones aprobadas;
9. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo;
10. Presentar las actas para revisión y aprobación de los Miembros del Consejo, en la siguiente reunión;
11. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo junto con el Presidente, previa aprobación de los Miembros;
12. Notificar de los acuerdos, decisiones, resoluciones, etc., emitidos por el Consejo, a las instancias correspondientes;
13. Realizar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las reuniones del Consejo;
14. Custodiar y mantener actualizado el archivo de las actas, resoluciones y demás documentos concernientes al Consejo;
15. Conferir copias simples o certificadas de los documentos del Consejo, previa solicitud escrita de la parte interesada y autorización de la Presidencia;
16. Apoyar a la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones;
17. Las demás que le asigne la normativa vigente.

Artículo 10.- Funciones de los miembros permanentes y no permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.- Son funciones de los miembros, las siguientes:

1. Asistir a las sesiones debidamente convocadas por el Presidente del Consejo;
2. Presentar al Presidente del Consejo, cuando fuere el caso, propuestas para incluir o modificar el orden del día de las sesiones;
3. Presentar iniciativas para fortalecer la gestión de la prevención del delito, orden público, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica;
4. Participar con voz y voto en las exposiciones y deliberaciones que se traten en el Consejo;
5. Cumplir con las resoluciones acordadas por el Consejo;
6. Solicitar, por intermedio del Presidente o del Secretario, toda información que considere necesaria para el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones del Consejo.
7. Las demás conferidas por la normativa vigente.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Artículo 11.- De las sesiones ordinarias.- El Consejo se reunirá de manera presencial o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

virtual, una vez al mes de manera ordinaria. Una vez instalada la sesión, el Secretario (a), dará lectura al orden del día, el cual podrá ser modificado por moción justificada de uno de los miembros del Consejo y la aceptación unánime del Pleno.

Una vez tratados y discutidos los temas previstos en el orden del día, el Presidente dispondrá a Secretaría, tomar la votación correspondiente.

Artículo 12.- De las sesiones extraordinarias.- El Pleno del Consejo podrá sesionar de manera extraordinaria, ya sea en modalidad presencial o virtual, cuando el Presidente lo considere necesario; por requerimiento de uno de los Miembros permanentes o no permanentes.

La convocatoria será enviada por el Presidente del Consejo, con el término de al menos dos días previos a la fecha propuesta para la sesión.

Artículo 13.- De las convocatorias.- Las convocatorias para las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, serán elaboradas por el Secretario (a) y enviadas con la firma del Presidente del Consejo, de manera oficial, al menos con 48 horas de anticipación y con el señalamiento de la fecha, hora, lugar, modalidad y los puntos del orden del día.

Se adjuntará los informes, propuestas y otros documentos necesarios para el análisis de los puntos del orden del día, tanto por medios físicos como electrónicos y digitales, validándose, en este último caso, mediante firma electrónica.

Excepcionalmente, las sesiones extraordinarias podrán convocarse por cualquier medio electrónico o digital, sin necesidad de firma electrónica, pero dejándose constancia de la misma en un acta o protocolo físico.

Artículo 14.- Quórum.- El quórum para las sesiones ordinarias o extraordinarias se establecerá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros permanentes y no permanentes del Consejo que tienen voz y voto y que han sido convocados.

La asistencia de sus integrantes o sus delegados, será obligatoria. En ningún caso se instalará una sesión sin la presencia del Presidente del Consejo o su delegado(a).

Artículo 14.- De las decisiones del pleno.- Se procurará que las decisiones del Pleno se las adopte por consenso. De no ser así, se lo hará con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. El Presidente del Consejo tendrá voto dirimente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Toda decisión adoptada será ejecutable y vinculante para todos los miembros del Consejo, desde el momento de su aceptación en el Pleno.

Artículo 15.- Seguimiento.- La Secretaría del Consejo llevará un registro de las decisiones y compromisos adquiridos por el pleno del Consejo y dará seguimiento sobre su cumplimiento. El informe de seguimiento de las resoluciones tomadas en la última reunión, se realizará en la siguiente reunión.

Artículo 16.- Actas.- El documento que validará las decisiones y compromisos adquiridos por el Pleno del Consejo, será las actas, que contendrán, al menos, la siguiente información:

- a) Número, lugar, fecha y hora de inicio y cierre de la sesión;
- b) Tipo de sesión;
- c) Nombres completos de los asistentes y cargos;
- d) Los puntos tratados y un breve resumen de las intervenciones, recomendaciones u observaciones realizadas en cada punto;
- e) La votación adoptada por los miembros; y,
- f) La resolución tomada por los miembros del Consejo.

Las actas serán presentadas por el Secretario (a) del Consejo a los Miembros para su revisión, en la siguiente reunión.

Los Miembros del Consejo podrán exponer sus observaciones, en caso de que, no se recibieran observaciones, correcciones o cambios, se entenderá que el acta está aprobada y se continuará con la suscripción por parte del Presidente y Secretario (a).

Artículo 16.- Financiamiento.- Los recursos para financiar el cumplimiento de las actividades del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, provendrán de:

1. Las asignaciones del presupuesto Municipal;
2. Los valores provenientes de la recaudación de las tasas de servicios para la prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
3. Los aportes con los que contribuyan cada uno de los órganos e instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal;
4. Los valores que se gestione a través de convenios de cooperación nacional o internacional, para el apoyo a los planes, programas o proyectos generados por el Consejo
5. Los provenientes de aportes, donaciones o asignaciones y créditos no reembolsables de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, serán recibidos por el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón, y destinados a su ejecución.

Artículo 17.- Destino de los recursos.- Los valores recaudados conforme lo dispuesto en el artículo precedente, serán destinados estrictamente a la ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de prevención del delito, orden público, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, los mismos que serán administrados, optimizados y transparentados, por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Entidades Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Seguridad Pública y del Estado, Leyes conexas, Ordenanzas y Resoluciones vigentes en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro de treinta días a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la o el Alcalde convocará a los Miembros del Consejo de acuerdo al artículo 7 de la presente ordenanza; con la finalidad de constituir e integrar el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Mocache.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la presente ordenanza entrará en vigencia y gozará de la validez jurídica a partir de su suscripción.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana
SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL



CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**”, que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias realizadas el 16 de mayo y el 20 de junio del 2024, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 21 de junio del 2024.

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana
SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**”, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 27 de junio del 2024.

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.



SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 27 de junio del 2024.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE", la magister Yenny Viviana Domínguez Saltos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Lo Certifico:

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL

